



EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, SIENDO EL DÍA 15 DE JUNIO DEL AÑO 2022, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL DEL PRESENTE FIRMAN, COMPARECE POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JUAN JOSÉ FRANGIE SAADE, MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL Y GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMODANTE"; Y POR OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE DIABETES EN JALISCO, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARÍA ELENA MOTA OROPEZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARA COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, de fecha 02 de Marzo del año 2022, se dio cuenta con la solicitud presentada por María Elena Mota Oropeza, en su carácter de representante legal de la Asociación Mexicana de Diabetes en Jalisco, A.C., mediante el cual solicitó en comodato el espacio físico de propiedad municipal ubicado en calle Volcán de Fuego número 2525, en la colonia El Colli, identificado como "**Centro de Desarrollo Comunitario Número 7 El Colli**", con el objetivo de desarrollar el proyecto denominado "Centro de Educación y Atención de Niñas y Niños con diabetes Mellitus Tipo 1", el cual velará para atender la causa social en favor de los niños, niñas y adolescentes con diabetes, brindando dentro del Centro programas estructurados de educación terapéutica en diabetes para su autocontrol, los insumos de detección y control de diabetes, entre otros objetivos; a dicha solicitud le fue asignado en número de expediente 43/22 y fue turnada para su estudio y dictaminación a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Desarrollo Social y Humano, de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos y de Recuperación de Espacios Públicos.

2.- En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 03 de Junio de 2022, se tuvo por aceptada la terminación parcial y anticipada del contrato de comodato identificado con el número CO.-118/2005-C, únicamente por lo que respecta al inmueble que se encuentra ubicado en calle Volcán de Fuego número 2525, en la colonia El Colli, identificado como "**Centro de Desarrollo Comunitario Número 7 El Colli**".

3.- Con fecha 10 de junio de 2022, se celebró un Convenio de Terminación Parcial y Anticipada del Contrato de Comodato CO.-118/2005-C, signado con el número CO-0741/2022, entre "EL COMODANTE" y el **Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, el cual tuvo por objeto la terminación parcial y anticipada del contrato de comodato ya referido, de fecha 09 de septiembre del año 2005, únicamente por lo que se refiere al inmueble municipal que se encuentra ubicado en calle Volcán de Fuego número 2525, en la colonia El Colli, identificado como "**Centro de Desarrollo Comunitario Número 7 El Colli**".

4.- En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 03 de Junio de 2022, en virtud de que el inmueble se encuentra desincorporado del dominio público e incorporado al dominio privado del Municipio de Zapopan, se autorizó la entrega en comodato del



atender la causa social en favor de los niños, niñas y adolescentes con diabetes, brindando dentro del Centro programas estructurados de educación terapéutica en diabetes para su autocontrol, los insumos de detección y control de diabetes, entre otros.

5.- Mediante oficio 0405/1.3/2022/1616 signado por la Secretario del Ayuntamiento, solicita la elaboración del Contrato de Comodato, en los términos del presente instrumento.

DECLARACIONES


I.- Declara **"EL MUNICIPIO"** a través de sus representantes:

- a) Ser un orden de gobierno y que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propios.
- b) Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades, se encuentra la celebración de convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común.
- c) Que quienes acuden en su representación, están debidamente facultados para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XI, 52 fracción II, 61, 63 y 64 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como a los artículos 23, 24 fracción IV y 26 fracción X del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.
- d) Que de acuerdo con lo establecido en la fracción IX del artículo 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es obligación de los Ayuntamientos apoyar la educación, la cultura y la asistencia social en la forma que las leyes de la materia dispongan.
- e) Acredita la propiedad del inmueble objeto del presente contrato con la escritura pública número 9,140 de fecha 05 de marzo de 1982, otorgada ante la fe del Licenciado Adalberto Ortega Solís, Notario Público Número 20, de Guadalajara, Jalisco.
- f) El presente contrato se celebra de conformidad con el Código Civil del Estado de Jalisco vigente, demás Leyes relativas y aplicables en el Estado de Jalisco.
- g) En la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada el día 03 de Junio del 2022, se autorizó la suscripción del presente contrato.
- h) Que para todo lo relativo con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en Prolongación Avenida Laureles, número 300, colonia Tepeyac, C.P. 45150, en Zapopan, Jalisco. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **MZJ890101MS8**.

II.- Declara **"EL COMODATARIO"** a través de su **Directora**:

- b) Que **María Elena Mota Oropeza**, está debidamente facultada para suscribir el presente acto jurídico, en virtud de haber sido designada como **Directora**, lo que acredita con la Escritura Pública número 27,393, de fecha 30 de Noviembre de 2018, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Hidalgo y Costilla Hernández, Notario Público Titular Número 6, de Tonalá, Jalisco, integrado a la Subregión Centro Conurbada, registrada en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, con folio electrónico número 18425 1; y quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente contrato.
- c) Que se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo Registro Federal de Contribuyentes: **AMD880830D69**.
- d) Su Clave Única de Inscripción en el Registro Federal de Organizaciones es el **AMD8808083014013** quedando inscrita bajo o el folio 05-14-1-0009.
- e) También, manifiesta que desde el 26 de marzo de 1992, la Organización de Asistencia social privada se encuentra inscrita ante el Instituto Jalisciense de Asistencia Social, bajo clave única 2.060 del Área II Bienestar Social del Directorio Estatal de Instituciones de Asistencia Social.
- f) Siendo su objeto social, entre otros, ayudar al diabético y a sus familiares, buscando supervisión médica adecuada, educando clínicamente a los interesados, difusión de los adelantos a nivel local, estatal, regional, nacional y mundial que se refiere a los tratamientos y medicinas para controlar la diabetes.
- g) Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio el inmueble ubicado en calle Olivo número 1439, en la Colonia del Fresno 1ra Sección, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44900.

III.- Declaran "LAS PARTES":




ÚNICO.- "LAS PARTES" que intervienen en este acto jurídico, se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración y suscripción del presente instrumento, dado que, así lo manifestaron en las declaraciones precedentes y por razón de ello, otorgan sus expresos y respectivos consentimientos, libres de cualquier vicio del consentimiento, en los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes, por así convenir a los legítimos intereses de los contratantes, en sus diferentes calidades jurídicas, firmando este contrato al calce y al margen, para constancia.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" de común acuerdo, sujetan el presente instrumento a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL COMODANTE" entrega en comodato a "**EL COMODATARIO**", y éste acepta el uso, goce, la posesión jurídica y material, de forma gratuita y temporal, de el inmueble ubicado en calle Volcán de Fuego número 2525, en la colonia El Colli, identificado como "**Centro de Desarrollo Comunitario Número 7 El Colli**", con una superficie de



Al Norte: En varias medidas: de "J" a "K", en 3.00 m; de "K" a "L" en 2.05 m; de "L" a "M" en 7.45 m; de "M" a "N", en 0.47 m; de "N" a "Ñ" en 19.11 m; de "Ñ" a "O", en 5.04 m; de "O" a "G"; en 20.88 m; con Centro de Desarrollo Infantil número 5;

Al Sur: En 50.60 m, con la calle Volcán Paricutín;

Al Oriente: En 16.99 m., con la Escuela Primaria Salvador Loreto Resendis;

Al Poniente: 21.34 m., con la calle Volcán de Fuego.

Al que en lo subsecuente se le denominará como **"EL INMUEBLE"**.

SEGUNDA.- "EL COMODATARIO" renuncia expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto de la edificación, ampliación o mejora de obras que se lleven a cabo en **"EL INMUEBLE"**.

TERCERA.- "EL INMUEBLE" entregado en comodato, deberá ser destinado única y exclusivamente para la atención social en favor de los niños, niñas y adolescentes con diabetes y brindando para tal efecto **"EL COMODATARIO"**, dentro del Centro los programas estructurados de educación terapéutica en diabetes para su autocontrol, los insumos de detección y control de diabetes, entre otro, en los términos y objetivos del mismo.

Los servicios que brinde a la población **"EL COMODATARIO"**, no tendrán objetivo de lucro, sino por el contrario están destinados a brindar un servicio a la comunidad. Los ingresos generados por la atención a los pacientes se invertirán para lograr un sistema sostenible de dicho proyecto, por lo que se usará como referencia para consulta de servicios médicos prestados y cuota de recuperación de insumos, un valor que no sea mayor 10% por ciento de los costos que aplica por cuotas de recuperación el Hospital General de Zapopan, en cada ejercicio fiscal, sin perjuicio de que pueda ser menor y/o que se apliquen descuentos con sentido a personas de escasos recursos.

CUARTA.- La vigencia del presente Contrato de Comodato, será por un término de **33 años**, contados a partir de la suscripción del instrumento que hoy nos ocupa, es decir, el día **15 de junio del año 2022**.

QUINTA.- Los gastos, impuestos y derechos que se deriven de la celebración del presente contrato de comodato, así como las obligaciones laborales, correrán por cuenta de **"EL COMODATARIO"** quedando exento **"EL COMODANTE"** de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo aquellos que se generen por el suministro de servicios a la instalación de la Policlínica, tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, y demás que requiera contratar **"EL COMODATARIO"**.

SEXTA.- "EL COMODATARIO" no puede conceder bajo ninguna circunstancia a un tercero el uso de **"EL INMUEBLE"**, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de **"EL COMODANTE"** a través del Pleno del Ayuntamiento.

SÉPTIMA.- "EL COMODATARIO", queda obligado a poner toda diligencia en la conservación de **"EL INMUEBLE"** y a responder de todo deterioro del mismo, debiendo reparar los daños. Asimismo, **"EL COMODATARIO"** deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación de **"EL INMUEBLE"**, sin tener, en ninguno de los casos anteriores, el derecho de repetir en contra de **"EL COMODANTE"**.

- b) Exista causas de interés público debidamente justificadas;
- c) Abandone **"EL INMUEBLE"**; y
- d) Dé a **"EL INMUEBLE"** un uso diverso al fin para el que fue entregado; y
- e) Si por alguna causa llegase a perder el reconocimiento como una "Organización de Asistencia Social Privada", por parte del Estado de Jalisco, a través de la Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil.

En estos casos, **"EL COMODATARIO"** quedará obligado a devolver el inmueble a **"EL COMODANTE"**, en un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del presente contrato, y en consecuencia **"EL COMODANTE"** quedará facultado a tomar posesión del bien objeto del presente acuerdo de voluntades, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

NOVENA.- "EL COMODATARIO" deberá colocar al frente de **"EL INMUEBLE"**, en un lugar visible, una placa lo suficientemente legible a primera vista, que contenga la leyenda: *"Este Predio es Propiedad Municipal y fue entregado en comodato a la Asociación Mexicana de Diabetes en Jalisco, A.C."*. Dicha placa se realizará de acuerdo a las especificaciones indicadas por la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, adscrita a la Dirección de Administración, a costa de **"EL COMODATARIO"**.

DÉCIMA.- "EL COMODANTE" por conducto de la **Coordinación General de Construcción de Comunidad**, a la **Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad**, a los **Organismos Públicos Descentralizados Servicio de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco** y el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, ambos sectorizados a la **Jefatura de Gabinete**, a la **Dirección de Administración**, a la **Jefatura de la Unidad de Patrimonio**, ambas adscritas a la **Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental**, para que cada una en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias se encarguen del seguimiento y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de que sea interés de **"EL COMODATARIO"** renovar el presente instrumento, dentro de los 60 sesenta días previos al término del contrato, deberá de solicitar la ampliación del mismo a **"EL COMODANTE"**, siempre y cuando este verifique el buen funcionamiento de **"EL INMUEBLE"** y dicho acuerdo sea sesionado y votado por los integrantes del Pleno del Ayuntamiento, en caso contrario, se dará por terminado el presente comodato.

DÉCIMA SEGUNDA.- NULIDAD CLÁUSULA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto **"LAS PARTES"** negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

DÉCIMA TERCERA.- AVISOS O NOTIFICACIONES.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.



Sindicatura
Zapopan

JURÍDICO CONSULTIVO
ÁREA CONTRATOS
CONTRATO DE COMODATO
CO-0743/2022

del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Leído el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y consecuencias legales, ciertos de que no existe dolo, mala fe, mala intención, error o cualquier otro vicio del consentimiento, manifiestan su conformidad firmando por triplicado y ante la presencia de los testigos asistentes.

POR "EL COMODATARIO"

MARÍA ELENA MOTA OROPEZA
DIRECTORA

POR "EL COMODANTE"

JUAN JOSÉ FRANGIE SAADE
PRESIDENTE MUNICIPAL

MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL
SÍNDICO MUNICIPAL

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

TESTIGOS

TANIA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR JURÍDICO CONSULTIVO

VERÓNICA PALAFOX FIGUEROA

[Small handwritten mark]